



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

30 de mayo de 2025

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 18

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|--|
| 1 - 2 | ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL PUNTO 3, INCISO 3) DEL ORDEN DEL DÍA. |
| 3-10 | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. |
| 10-14 | ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO. |
| 15-17 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN A LAS CIUDADANAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, QRO. |

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Extraordinaria del 02 de octubre de 2024, en el punto 3, inciso 3) del Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 30 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 39 y 94 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. Que por su parte el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

5. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del 02 de octubre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el punto 3 inciso 3) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027.

6. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

7. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de mayo de 2025, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento, la aprobación el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria del 02 de octubre de 2024, en el punto 3, inciso 3) del Orden del Día, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 10 y 24 de junio de 2025; sean desahogados los días 3 y 25 de junio del mismo año, respectivamente. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/DAC/031/2025**.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/505, de fecha 21 de mayo del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que, los miembros de dicha Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027, de fecha 02 de octubre de 2024, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 10 y 24 de junio de 2025; sean desahogados los días 3 y 25 de junio del mismo año, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 2.** El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- 3.** En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 4.** En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. En ese tenor, en el Segundo Párrafo del artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se señala que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.
- 5.** En el artículo 30 fracción V, de la Ley Orgánica en comento, y el artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se dispone que es competencia del Ayuntamiento crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente; en tanto que en el numeral 44 establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos.
- 6.** En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley orgánica antes citada, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- 7.** Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de

bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

8. En fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el “Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”, mediante el cual, se crea la Secretaría Privada, determinando que en su estructura orgánica estarán integradas la Secretaría Particular de la Dependencia y la Coordinación de Agenda.

9. Con relación a lo anterior, en sesión de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2025, el Honorable Ayuntamiento aprobó el “Acuerdo por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”, que crea la Dirección de Ayudantía, como unidad adscrita a la Secretaría Privada, cuya finalidad será la de brindar apoyo operativo y logístico a la Presidencia Municipal.

10. A fin de armonizar y dar congruencia al sistema normativo municipal, y para la adecuada operación del contenido de dicha modificación a la estructura orgánica, en el “Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”, se establece que:

Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento... (Cuarto Transitorio)

11. Además, se tiene que, conforme al Artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.

12. En ejercicio de las facultades en mención, el 23 de diciembre de 2024, a efecto de formular propuestas, entre otros, de Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro, y someterlas a la consideración del Ayuntamiento; la Secretaría del Ayuntamiento requirió a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, entre ellas a la Secretaría Privada, que hicieran llegar la información o propuestas que, conforme a sus competencias consideraran que deberían ser integradas en los proyectos respectivos.

13. Al efecto, se tiene que el 29 de pasado mes de enero de 2025, mediante oficio número MCQ.SP.014.2025, el Secretario Privado, Lic. Francisco Malanche Zavala, remitió la propuesta de la Dependencia a su cargo, correspondiente a la emisión del

“Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro”; asimismo, en fecha 19 de mayo, mediante oficio MCQ.SP.059.2025, el funcionario remitió nueva propuesta del referido documento, en la cual ya se considera a la Dirección de Ayudantía, solicitando que se considere para la próxima Sesión de Cabildo.

14. En términos de lo anterior, en fecha 20 de mayo de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número MCQ/SAY/DAC/2025/495, firmado por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la propuesta de “Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro”, formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/030/ 2025**.

15. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/505, de fecha 21 de mayo del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

16. Del análisis de la propuesta se tiene que en esta se plantea la emisión de un reglamento interior que le dé estructura y organice a la Secretaría Privada, con funciones de auxilio directo a la persona titular de la Presidencia Municipal, en su relación cotidiana con los distintos sectores e instituciones, y con competencias para coordinar sus reuniones generales y específicas, dar seguimiento a los acuerdos en los que intervenga, y elaborar y supervisar su agenda pública, para dar seguimiento a sus compromisos y audiencias.

17. Asimismo, en términos de lo instruido por el Ayuntamiento mediante el “Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación”, se advierte que en la propuesta de Reglamento Interior de la Secretaría Privada se incorpora la Perspectiva de Género, particularmente mediante la acción concreta consistente al uso del lenguaje incluyente, lo que permite armonizar la norma con el sistema normativo del Municipio.

18. Atendiendo a lo antes mencionado, se puede establecer la necesidad y conveniencia de emitir un Reglamento que estructure, organice y rija a la Secretaría Privada y a sus unidades administrativas, que reúna las características de congruencia interna y externa, para con ello integrarlo al sistema normativo municipal; dando así certeza al ciudadano respecto a su actuar.

19. Conforme a lo anterior, y en términos de lo dispuesto en los artículos 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el “Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O :

ÚNICO. Se aprueba el “Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro”, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PRIVADA
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Disposiciones Preliminares**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos del Presente Reglamento, se entenderá por:

- I.** Municipio: Municipio de Colón, Querétaro;
- II.** Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio;
- III.** Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio;
- IV.** Secretaría Particular: Secretaría Particular de la Secretaría Privada;
- V.** Secretaría: Secretaría Privada del Municipio;
- VI.** Secretaría Particular: Secretaría Particular del Municipio, y
- VII.** Unidades Administrativas: Áreas de la Estructura Orgánica de la Secretaría Privada.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I.** La Presidencia Municipal;
- II.** La Secretaría Privada y sus unidades administrativas;
- III.** La Contraloría Municipal.

Artículo 4. La Secretaría es una Dependencia de la Administración Pública Municipal responsable de auxiliar directamente a la persona titular de la Presidencia Municipal, en su relación cotidiana con los distintos sectores e instituciones.

Artículo 5. La Secretaría, por cuanto se refiere a la persona titular de la Presidencia Municipal, es competente para: coordinar las reuniones generales y específicas, que favorezcan sus relaciones interinstitucionales y sectoriales; dar seguimiento a los acuerdos en los que intervenga, y elaborar y supervisar su agenda pública, para dar seguimiento a sus compromisos y audiencias.

Título Segundo

De la organización y competencia de la Secretaría Privada

Capítulo I

De las autoridades competentes

Artículo 6. Para la planeación, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la Dirección de Ayudantía y la Coordinación de Agenda, así como con las demás unidades administrativas y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y fines; de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Las áreas adscritas a la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con este Reglamento y la demás normatividad aplicable, así como las políticas que fije la persona titular de la Dependencia.

Capítulo II

De la persona titular de la Secretaría Privada

Artículo 8. La persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Concertar y coordinar en conjunto con la Secretaria Particular del Municipio, citas con funcionarios de las tres órdenes de Gobierno;
- II.** Coordinar la logística de las actividades relacionas con la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III.** Establecer y vigilar, dentro de su ámbito de competencia, el protocolo y la logística de los eventos oficiales en los que participe la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IV.** Coordinarse con la Secretaría Particular, para recibir, clasificar y turnar la correspondencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, a las Dependencias que correspondan, y dar el debido seguimiento;
- V.** Atender y coordinar en conjunto con la Secretaría Particular, la agenda de la persona titular de la Presidencia Municipal, de conformidad con las directrices respectivas;
- VI.** Dar seguimiento a los acuerdos en que intervenga la persona titular de la Presidencia Municipal, así como a las instrucciones dadas por ésta, y
- VII.** Las demás que, de acuerdo a la Competencia de la Dependencia se establezcan en este y otras normas aplicables, así como las que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.

Capítulo III

De la Dirección de Ayudantía

Artículo 9. La persona titular de la Dirección de Ayudantía, respecto a la persona titular de la Presidencia Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Solicitar semanalmente a la Coordinación de Agenda, información respecto a los eventos en los que haya sido confirmada su asistencia;
- II.** Otorgarle apoyo operativo;
- III.** Acompañarla a los eventos y actividades que le sean agendadas, cuando se le comisione;
- IV.** Revisar la logística de los eventos en los que asista o participe;

-
-
- V. Proporcionarle los servicios de transporte terrestre, para el desempeño de sus actividades;
 - VI. Otorgarle servicios de seguridad, y
 - VII. Las demás que la persona titular se la Secretaría le indique.

Capítulo IV De la Coordinación de Agenda

Artículo 10. La persona titular de la Coordinación de Agenda, respecto a la agenda pública de la persona titular de la Presidencia Municipal, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y organizar la agenda, conforme a la información que le proporcionen la Secretaría Privada y la Secretaría Particular;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de la agenda;
- III. Comunicar los eventos agendados y sus cambios, a las áreas que deban otorgar apoyo y tener conocimiento al respecto;
- IV. Atender los temas y desempeñar las comisiones que encomiende la persona titular se la Secretaría, y
- V. Resguardar, turnar y en su caso archivar, la documentación relacionada con la agenda.

Título Tercero Disposiciones finales

Capítulo Único De las responsabilidades

Artículo 11. Es obligación de las personas servidoras públicas a que refiere el presente Reglamento, cumplir el servicio que le es encomendado, ajustándose en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público; en caso contrario, incurrirá en responsabilidad administrativa, en términos de la legislación de la materia.

Artículo 12. Toda persona servidora pública que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente Reglamento o pueden constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a la autoridad inmediata, a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 29, 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28, 29 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 13 fracción XI y 94 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30

fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.

3. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal depende del Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y que dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. Asimismo, en el Segundo Párrafo del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se dispone que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.

5. Asimismo, el artículo 30 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado dispone que es facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. En este sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., refiere que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.

6. Por otro lado, en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se otorgan a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

7. Además de lo anterior, en el artículo 148 de la Ley Orgánica referida anteriormente, se establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria; los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

8. Al efecto, en fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el “Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”, mediante el cual se considera la Secretaría de Gobierno; misma que al igual que las otras Dependencias de esa naturaleza, en términos del artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., debe conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los Planes de Gobierno municipal, estatal y federal.

9. En el artículo 10 del Reglamento anteriormente referido se establece la competencia de todas las Secretarías y consecuentemente, facultades de sus titulares, como es el caso del Secretario de Administración y de la Secretaria de Gobierno, consistentes en: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.

10. El 19 de mayo de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el oficio número SG/297/2025, firmado por la Lic. Rosalva Miranda Luna, Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, para su eventual aprobación, la propuesta de “Acuerdo por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”.

11. En el documento referido en el considerando anterior, se adjunta la opinión técnica de la Secretaría de Administración mediante el oficio MCQ/SA/0658/2025 y la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Finanzas mediante el oficio SF/DE/026/2025, en los cuales se determina la viabilidad de propuesta de creación de la Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría de Gobierno, en los términos propuestos por ésta; cuya finalidad será tener una mayor distribución de las actividades en dicha Secretaría, en beneficio de los ciudadanos.

12. Con los oficios de referencia, para efecto de su tramitación, se formó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/32/2025**.

13. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió

mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/505, de fecha 21 de mayo de 2025, el expediente a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

14. En términos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aprobar el “Acuerdo por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

ÚNICO. Se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, en términos de los considerandos 10 y 11 de este Acuerdo, así como de los Anexos referenciados en los mismos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

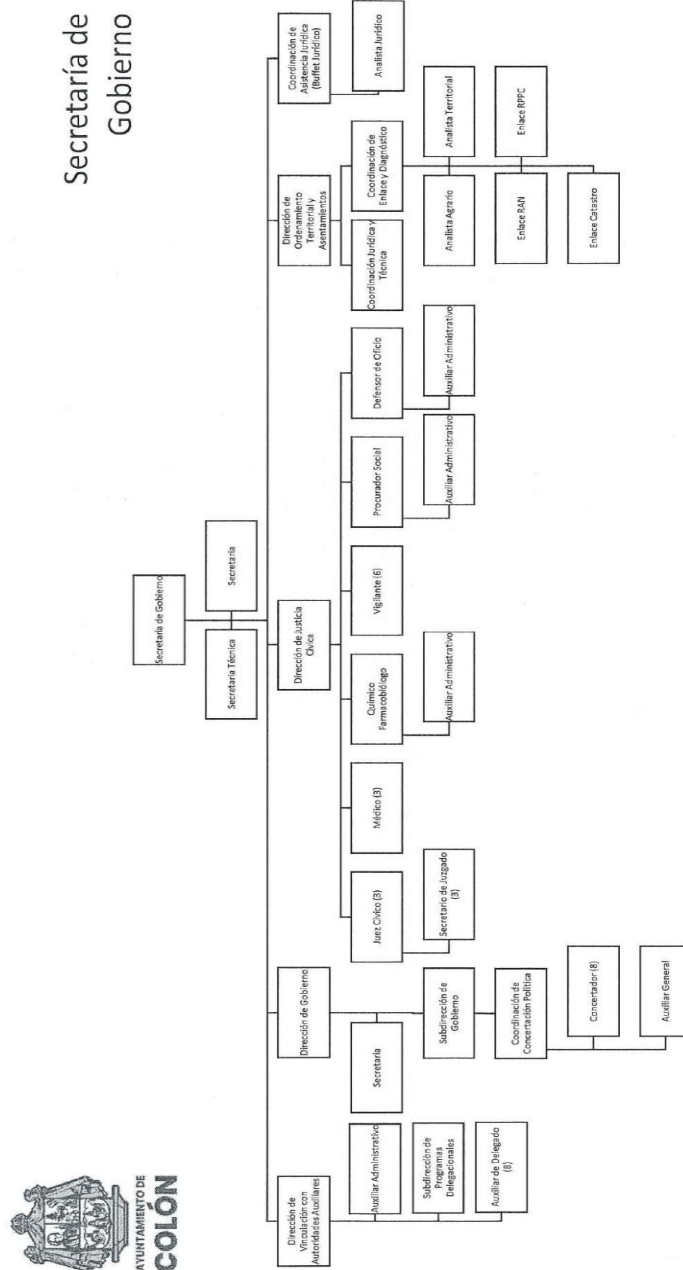
PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de ésta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a los titulares de las Secretarías Gobierno, de Administración y de Finanzas del Municipio, para que en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán llevar a cabo los trámites que, en términos de sus respectivas competencias les correspondan y sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, de Administración y de Finanzas del Municipio”.

ANEXOS



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. - - -
DOY FE - - -

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA

=====

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autorizan a las ciudadanas integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 29, 30 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., 1, 2, 5, 6 fracción III del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.
3. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal depende del Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y que dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. Asimismo, en el Segundo Párrafo del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se dispone que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.

5. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la atención integral de las mujeres en el Municipio, tal como lo establece el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., el Instituto tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son: I.- Junta Directiva; II.- Dirección General; III.- Consejo Consultivo, y IV.- Órgano de vigilancia.

8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto referido, la Junta Directiva como Órgano Colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por: I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; II. La Directora General del Instituto; **III. Dos vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el Municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer, electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal,** y IV. La Presidenta del Consejo Consultivo.

9. Que en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, con fecha 20 de mayo de 2025 se recibió oficio MCQ.029.2025, signado por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual propone que las C.C. Sandra Ledezma Guevara y Karina Ledezma Guevara, sean integradas como Vocales Ciudadanas de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/033/2025**.

10. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió

mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/505, de fecha 21 de mayo de 2025, el expediente a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

11.En términos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aprobar el “Acuerdo por el que se autorizan a las ciudadanas integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 4) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

ÚNICO.- Este Ayuntamiento designa a las C.C. Sandra Ledezma Guevara y Karina Ledezma Guevara, como vocales ciudadanas Integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., en términos del considerando nueve del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de ésta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los Titulares de la Contraloría Municipal y del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., para que por conducto de dicho Instituto se le haga del conocimiento de las ciudadanas mencionadas en el presente Acuerdo, remitiendo copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de dicha notificación”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.